

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, en que el término para descórrer las excepciones de mérito venció el día 24 de marzo de 2021, el que fuera descórrido por la parte actora, para su trámite respectivo. Sírvase proveer. Cali, 20 de abril de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 723
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2020-00498-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial, de conformidad al artículo 392 del Código General del Proceso, se decretarán las pruebas pertinentes o conducentes solicitadas por las partes.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a las partes dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por la señora SANDRA MILENA VÁSQUEZ en contra de la señora YULIANA ANDREA ZÁBALA ARCOS, para que personalmente concuiran a la audiencia propia del trámite, conforme a los artículos mencionados, para lo cual se señala la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) del día VEINTIDOS (22) del mes de MAYO del año 2022.

SEGUNDO: DECRETAR PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la demanda y el escrito que descórrió las excepciones de mérito, a los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la contestación de la demanda. A los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE: CITESE a la señora YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HSD', located at the bottom left of the page.

TESTIMONIAL:- CITESE al señor DANIEL MOSKOVITZ RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que comparezca a éste despacho; para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, recepcione su testimonio.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: CITESE a la señora SANDRA MILENA VÁSQUEZ mayores de edad y vecino de esta ciudad, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de oficioso que le formulará el despacho.

QUINTO: Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que en esta audiencia se practicará una etapa de conciliación, se practicarán los interrogatorios de las partes, se fijará el litigio, se hará control de legalidad, se decretarán y practicarán las pruebas para el esclarecimiento de los hechos, se escucharán los alegatos y se proferirá sentencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda. Además de las sanciones anteriores, a la parte o al apoderado judicial que, de manera injustificada, no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asiste ninguna de las partes, en este caso, si no se justifica su inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso.

SEXTO.-PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente debe reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.]

NOTÍFIQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 065 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA BIRON CARDOZO
SECRETARIA